

## **FSIE INFORMA: MESA DE INFANTIL 0-3 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Asisten a la reunión por parte de la Administración, el Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y el Jefe del Servicio de Planificación del Primer Ciclo de Educación Infantil de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.

### **1.- Estado del nuevo Decreto tras las aportaciones recibidas en el trámite de información y audiencia pública.**

El Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y el Jefe del Servicio de Planificación del Primer Ciclo de Educación Infantil nos informa de que nos van a enviar por correo electrónico esta misma tarde el Borrador de Decreto que sustituye al 149/2009 por el que se regulan los centros que imparten en el primer ciclo de Educación Infantil y que nos van a dar dos días para hacerles llegar nuevas aportaciones.

Por otra parte, indican que este Borrador está ya adoptando su forma casi definitiva a expensas de lo que lo que se pueda aportar desde la Secretaría General Técnica y la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Nos informan también de que han recibido numerosas aportaciones de entidades, organismos y a través de informes de otras Consejerías como la de Salud y Consumo e Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y también de servicios propios de la Consejería de desarrollo educativo como, por ejemplo, la APAE. Todas las propuestas han sido revisadas en varias ocasiones para dar cabida a la finalidad que quieren darle al nuevo Decreto por el que se van a regular los centros que imparten en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

El Jefe del Servicio de Planificación del Primer Ciclo de Educación Infantil ha pasado a detallar algunas modificaciones que se han llevado a cabo con respecto al Borrador de Decreto facilitado a principios del mes de octubre:

- **Art. 12.** Sobre Instalaciones y condiciones materiales. Se mantiene el artículo, pero se introduce, por recomendación de la Consejería de Salud y Consumo, que dentro del espacio donde se prepara la comida, se dispongan de elementos que permitan la conservación de la leche materna que sea facilitada por las familias.
- **Art. 13.** Se añade la definición que corresponde con cada tramo de edad. Han introducido el término “curso”.
- **Art.16.** Se añade el carácter propio de la enseñanza que aparece en la LOE.
- **Art. 18.** Se elimina el concepto de “centros públicos adheridos”.
- **Art. 20.** El plazo de la elaboración del documento de evaluación se extiende hasta finales del mes de julio de cada año.
- **Art. 22.** Se incluye una referencia al apartado 1 para posibilitar que se puedan designar con carácter transitorio el puesto de dirección cuando el titular cause baja.
- **Art. 25.** Se hace una alusión para que las familias colaboren en los cuidados a los efectos proteger la salud de sus hijos de la del resto de los alumnos y alumnas.
- **Art. 29.** Calendario y horarios. Han tenido en cuenta:
  - El comienzo del régimen de las clases será el tercer día hábil del mes de septiembre.
- Se elimina la sección segunda referida al mantenimiento de los servicios y se mantiene con carácter general la redacción de la sección tercera. Todos los servicios para todo el alumnado.

- Se añade una nueva sección en la que se explica cómo se financia para los 0-1 años y para los 2 años.
- **Art. 31-34.** Se elevan el número de alumnos de 12 a 15 para el servicio de aula matinal y aula de tarde. Se podrán agrupar el alumnado de 0-1 con el 0-2, aunque indica que preferente se hará en dos modalidades por separado.
- **Art. 50.** Miran ejercicios fiscales vencidos pero van a pedir que la unidad familiar sea la que se acredite en el plazo de presentación de solicitudes.
- **Art. 51.** Documentación acreditativa. Esta documentación de carácter telemático cruzado con otras administraciones tiene que tener vigencia.
- **Disposiciones adicionales:**
  - **Segunda.** Centros incompletos. Requisito de personal. Piden que se tenga la misma ratio Han matizado para establecer que el único requisito sea el de personal. Los nuevos centros se ajustarán a los requisitos que se establecen en el nuevo Decreto.
  - Han introducido la **Disposición Adicional Quinta y Sexta** para conjugar el calendario laboral de trabajadoras de los dos tipos de centros (de titularidad de la Junta y de adheridos). Han redactado disposiciones específicas para cada grupo de trabajadoras. Las condiciones son las que se firmaron en el “Acuerdo” de días no lectivos 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y día de la Comunidad Educativa y se ha añadido el 31 de julio o último día lectivo de julio.
  - Se han añadido disposiciones adicionales que tienen que ver con la formación del profesorado y las funciones directivas de aquellos que hasta la fecha han venido llevando a cabo estas funciones pese a no tener titulación.

Pulsa en el siguiente enlace para descargar el nuevo Borrador de Decreto por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

[https://www.fsieandalucia.es/documentos/Infantil/Proyecto\\_Decreto\\_Primer\\_Ciclo\\_Educaci%C3%B3n\\_Infantil\\_Mesa.pdf](https://www.fsieandalucia.es/documentos/Infantil/Proyecto_Decreto_Primer_Ciclo_Educaci%C3%B3n_Infantil_Mesa.pdf)

Hemos destacado de color amarillo, las modificaciones de este segundo Borrador para facilitar su lectura y comparación con el anterior. **Podrás hacernos llegar tus aportaciones hasta el miércoles 20 de noviembre a las 17:00 horas a la dirección de correo: [fsie.andalucia@fsie.es](mailto:fsie.andalucia@fsie.es)**